



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**P U E R T O R I C O**

Departamento de la Familia

16 de junio de 2015

Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Gobierno,  
Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

**"Si no se practica, aun cuando esté  
reconocido, el derecho no es derecho".**

*Eugenio María de Hostos*

Honorable senador Rosa Rodríguez:

*P. del S. 1377: Para crear la "Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; crear la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado Libre Asociado, la cual estará conformada por la Defensoría Asociada de la Mujer y la Equidad de Género, la Defensoría Asociada de las Personas de Edad Avanzada, la Defensoría Asociada de las Personas con Diversidad Funcional, la Defensoría Asociada de los Derechos Sociales y Económicos, la Defensoría Asociada de las Personas Veteranas y la Defensoría de los Derechos Civiles y Constitucionales, las cuales tendrán autonomía fiscal, programática y administrativa e independencia para llevar a cabo su labor fiscalizadora; establecer sus deberes, facultades, funciones y organización administrativa; derogar la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, la cual creó la Comisión de Derechos Civiles; derogar la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres"; derogar la Ley 76-2013, conocida como la "Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; derogar la Ley 77-2013, conocida como la "Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; derogar la Ley 78-2013, conocida como la "Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; derogar la Ley 79-2013, conocida como la "Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.*

El Departamento de la Familia (Departamento) agradece la oportunidad que nos brinda esta Honorable Comisión de exponer nuestros comentarios sobre la medida de referencia que tiene el propósito de crear la "Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y eliminar las procuradurías existentes en Puerto Rico y la Comisión de Derechos Civiles. El interés legislativo detrás de la medida consiste en unificar la defensa de los derechos humanos en una institución nacional que tenga mayor autonomía e independencia decisoria, mayor fiscalización y mejor funcionamiento de la gestión gubernamental para atender de manera eficiente y responsable los reclamos sobre derechos fundamentales de nuestros

**Oficina de la Secretaria**

Edif. Lila Mayoral, 306 Ave Barbosa  
PO Box 11398, San Juan, PR 00910-1398  
Tel. 787.294.1104 Fax: 787.294.0732



ciudadanos y ciudadanas. Por las razones que exponemos a continuación, expresamos nuestro apoyo a la pieza legislativa que se encuentra ante su consideración.

Los derechos humanos son “garantías jurídicas universales que protegen a individuos y grupos contra acciones que interfieran en sus libertades fundamentales y en la dignidad humana”.<sup>1</sup> Sus características principales son las siguientes:

- 1) están avalados por normas internacionales;
- 2) gozan de protección jurídica;
- 3) se centran en la dignidad del ser humano;
- 4) son de obligado cumplimiento para los Estados y los agentes estatales;
- 5) no pueden ignorarse ni abolirse;
- 6) son interdependientes y están relacionados entre sí, y
- 7) son universales<sup>2</sup>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Declaración Universal), adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, recoge los que son considerados básicos. A manera de ejemplo, históricamente se han reconocido como derechos humanos fundamentales el derecho a la vida, la libertad de culto, la vivienda adecuada, la salud, al trabajo, la educación, la alimentación, la seguridad social, entre otros. Por ser de carácter universal, todos los estados, independientemente de su condición política, tienen el deber y la obligación de adoptar medidas que garanticen que todos/as sus ciudadanos/as puedan ejercerlos en su diario vivir de manera libre y continua. Los miembros de la Asamblea Constituyente utilizaron la Declaración Universal como modelo en la redacción de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sesenta y tres años después sus preceptos siguen teniendo vigencia y, en esta ocasión, tenemos la oportunidad que evolucionen mediante la creación de una estructura que se encargue de proteger los derechos de los sectores vulnerados que no han logrado su pleno desarrollo.

La Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración resalta la importancia de los Principios de París (Principios) como la principal fuente de estándares normativos que deben regir a las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos. Queremos resaltar un precepto fundamental para el análisis que realizamos de la medida, contenido en los Principios y relacionada a la composición de la institución nacional:

“La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de

---

<sup>1</sup> Sistema de las Naciones Unidas y derechos humanos: directrices e información para el Sistema de Coordinadores Residentes, marzo de 2000, disponible en: [http://www.who.int/topics/human\\_rights/es/](http://www.who.int/topics/human_rights/es/)

<sup>2</sup> *Id.*

la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz...”<sup>3</sup>

Entre los grupos que los Principios recomiendan estén representados en la institución nacional se encuentran las organizaciones no gubernamentales (ONGs) competentes en el tema de derechos humanos, los sindicatos, las organizaciones profesionales, universitarios, entre otros.

Los delineamientos que proveen los Principios no deben interpretarse de forma rígida. Según estudios realizados por expertos en derechos humanos, la estructura formal de una institución nacional no determina su eficacia en la práctica.<sup>4</sup> Esta se debe a una multiplicidad de factores que permiten que logre los objetivos de su programa y garantice adecuadamente la protección de los derechos humanos. Por esta razón, apoyamos el ejercicio que realiza esta Asamblea Legislativa de buscar mejorar la manera en que el Estado promueve entre sus ciudadanos los derechos a los que son acreedores y de atender adecuadamente sus reclamos. Consideramos hay espacio para revisar las estructuras existentes, a la luz de las necesidades de las poblaciones vulnerables que atienden, garantizándoles participación directa en el poder decisorio de aquellos que las representan, en un organismo con independencia y mayor fiscalización, donde se atiendan las desigualdades de forma holística y se tenga autoridad de interpelar efectivamente a aquellos que violan los derechos humanos de nuestros ciudadanos mediante un sistema de rendición de cuentas.

Es importante resaltar que en Puerto Rico esta Asamblea Legislativa ha aprobado legislación para proteger los derechos humanos de poblaciones vulnerables y en desventaja social. Destacamos las siguientes:

- 1) Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada (Ley Núm. 121-1986)
- 2) Carta de los Derechos del Niño (Ley Núm. 338-1998)
- 3) Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente (Ley Núm. 194-2000)
- 4) Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (Ley Núm. 238-2004)

De igual forma, se crearon estructuras gubernamentales, las hoy procuradurías y la Comisión de Derechos Civiles, para velar por el cumplimiento de estas y otras disposiciones legales que otorgan derechos a los/as puertorriqueños/as. Sin embargo, entendemos que nuestra realidad demográfica y los retos económicos y sociales a los que nos enfrentamos requieren que las instituciones evolucionen para atender las desigualdades sociales, que tanto inciden y agravan toda crisis social y económica.

---

<sup>3</sup> Resolución 48 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 4 de marzo de 1994 (A/RES/48/134).

<sup>4</sup> International Council on Human Rights Policy, “Performance & Legitimacy: National human rights institutions”, 2da Ed., Versoix, Switzerland (2000).

La medida que comentamos, de ser aprobada, crearía la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado Libre Asociado (Defensoría), compuesta de 6 Defensorías Asociadas, que a su vez, contarían con un Consejo Directivo y un/a Defensor/a: Defensoría Asociada de la Mujer y la Equidad de Género, Defensoría Asociada de las Personas de Edad Avanzada, Defensoría Asociada de las Personas con Diversidad Funcional, Defensoría Asociada de los Derechos Sociales y Económicos, Defensoría Asociada de las Personas Veteranas y la Defensoría Asociada de los Derechos Civiles y Constitucionales. Cada Defensoría Asociada funcionaría como un ente con independencia programática y fiscal, con amplias facultades para cumplir con sus deberes y funciones en beneficio de las poblaciones que protegen.

La Defensoría, según estructurada, refleja la tendencia global de integrar las funciones que tienen las procuradurías, actualmente divididas por clases marginadas, en una sola entidad defensora de todos los derechos humanos. Vemos que países como Guatemala, Costa Rica y México, entre muchos otros, cuentan con un organismo dedicado a atender estos reclamos. Puerto Rico tiene que dirigirse a adoptar esta pauta internacional mediante el establecimiento de instituciones nacionales que defiendan los derechos humanos de sus ciudadanos de forma interrelacionada, interdependiente e indivisible. Además, salvaguardando los derechos de aquellos sectores de mayor vulnerabilidad y exclusión social, tales como, las mujeres, los adultos mayores, las personas con diversidad funcional, los migrantes y las personas que viven bajo los niveles de pobreza. Por eso entendemos que este nuevo cuerpo cumplirá con su propósito mediante una visión integrada de los derechos humanos, a través de sus Defensorías Asociadas.

La composición del Consejo Directivo en cada Defensoría Asociada, según dispuesto en la medida, es un paso de avanzada que asegura la participación activa y pluralista de los miembros que componen las poblaciones que protegen. De igual forma, la manera de elección de los 9 miembros de cada Consejo Directivo, 3 nombrados por el Gobernador/a y 6 por ONGs, y su composición provee para el apoderamiento de la sociedad civil para atender de manera íntegra los problemas de los sectores marginados y discriminados. De igual manera, los miembros nominados por las ONGs deben tener pericia en temas que tradicionalmente necesitan especial atención para defender los derechos humanos protegidos por cada Defensoría. Nos parecen muy acertados los temas que promovería la Defensoría Asociada de los Derechos Sociales y Económicos, particularmente con las aportaciones positivas que harían para la población de personas sin hogar que actualmente tienen múltiples y complejas situaciones asociadas a la falta de vivienda y a los servicios de salud mental y contra la adicción.

Por otro lado, consideramos novel la elección de los defensores por los Consejos Directivos, en el cual la mayoría de sus miembros son escogidos por las poblaciones que se persigue proteger. De esta forma, se promueve que las Defensorías Asociadas se alejen del ámbito político. No hay nada más efectivo que los sectores que proveen servicios puedan también participar directamente en la toma de decisiones sobre los procesos que benefician a las poblaciones protegidas. Así mismo, la obligación de que el/la Defensor/a Asociado/a someta informes trimestrales a los Consejos Directivos sobre el progreso del plan de trabajo de las Defensorías

Asociadas introduce algo que no existe en el andamiaje actual de las procuradurías: la rendición de cuentas directas a los grupos y poblaciones que estarían llamados a servir.

Los 6 Defensores Asociados compondrían la Junta Defensora de los Derechos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuerpo colegiado, con facultades para desarrollar la visión de lo que se aspira para la realización de los derechos humanos conforme a su naturaleza interdependiente, y a reclamar los escollos que entorpecen ese camino mediante pronunciamientos públicos. Consideramos que el establecimiento de este cuerpo brindaría un enfoque de trabajo integrado, que no existe en la actualidad, necesario para que todos los componentes llamados a protegerlos no trabajen aisladamente, sino en conjunto para su consecución. Una visión transversal que produciría una política pública amplia, con todos los elementos necesarios para atender las necesidades de todas las poblaciones vulnerables y minoritarias.

Nuestro Departamento trabaja en la implantación de proyectos y programas desde una visión de inclusión, caracterizada por acoger las gestiones activas de los miembros de la sociedad civil y los representantes de las poblaciones que servimos. Ejemplo de dicha visión es la implantación del proyecto Redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria, y la redacción del Plan nacional para la prevención del maltrato de menores en Puerto Rico, producto de un proceso de consulta pública para recoger los comentarios y las recomendaciones de las comunidades y los diversos sectores, incluyendo a los niños y niñas, para solucionar este problema social. Es la primera vez que se implementa un Plan Nacional con guías y recomendaciones específicas que integran a toda la sociedad. De igual manera, el Departamento dirige los trabajos del Consejo Multisectorial del Gobernador para la Niñez Temprana, creado por la Ley Núm. 93-2008, conocida como "*Ley para el Desarrollo e Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana de Puerto Rico*". En los trabajos del Consejo participan representantes de organizaciones sin fines de lucro junto a los representantes del gobierno para desarrollar un plan estratégico para nutrir y fortalecer las políticas públicas de prevención e identificar recursos para la concertación de esfuerzos de cooperación en torno a la agenda común de apoyo al desarrollo de la niñez temprana.

Por otro lado, también dirige los trabajos del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar (Concilio), adscrito al Departamento. El Concilio está dirigido a atender las distintas situaciones por las que las personas sin hogar atraviesan diariamente y así lograr una verdadera transformación en su condición de vida, promover el ágil acceso de los servicios existentes y la pronta integración en la comunidad. El fin primordial del Concilio es crear e implantar política pública, permitiendo acceso a servicios gubernamentales, prevención, sensibilización, servicios humanos y de salud, trabajo e ingreso económico y vivienda. El Concilio promueve activamente la integración a sus trabajos de otros sectores de la sociedad, organizaciones sin fines de lucro y personas con amplio conocimiento y compromiso con la causa. Un cuarto esfuerzo liderado por el Departamento es el trabajo del Consejo especial para atender la desigualdad social en

**Puerto Rico.** El Consejo está compuesto por entidades gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y privadas. Establece los principales sectores a atender: menores, adultos mayores, víctimas sobrevivientes de violencia doméstica o de violencia de índole sexual, personas con diversidad funcional, con trastornos por uso de sustancias, con trastornos de salud mental y sin hogar. La encomienda principal es elaborar un **Plan de acción integral de desarrollo social** con iniciativas a corto, mediano y largo plazo, cuyo enfoque se dirija a atender con carácter de urgencia los problemas sociales de la Isla. El Departamento trabaja con la Universidad de Puerto Rico para diseñar el plan, que estará listo en diciembre 2015. Las recomendaciones del mismo muy bien pudieran recibirse en la Defensoría Asociada de Derechos Sociales y Económicos para su implantación y divulgación.

Por lo anteriormente informado, aplaudimos y avalamos cualquier esfuerzo que tenga como parte integral la inclusión de las poblaciones más vulnerables y discriminadas, como lo son las mujeres, los adultos mayores y los niños, niñas y adolescentes, las personas sin hogar, entre otras. Nuestra experiencia nos dice que la participación activa de los grupos afectados y las ONGs que prestan servicios directos resultan en servicios ágiles, eficientes y con resultados positivos y medibles.

Hacemos una observación sobre un área que incide en el disfrute de los ciudadanos y ciudadanas de sus derechos humanos, y que es de particular pertinencia en Puerto Rico. Nos referimos a la relación entre dicho disfrute y la existencia de un ambiente seguro y saludable. Por mucho tiempo, hemos asumido que la tierra y sus recursos son infinitos, sin importar el tratamiento que le damos.<sup>5</sup> Las Naciones Unidas reconocen que el medio ambiente es un requisito fundamental para garantizar el ejercicio de derechos fundamentales, como lo son el derecho a la salud, a la alimentación y la vivienda, entre otros. Es importante que la Defensoría Asociada de Derechos Sociales y Económicos incluya entre sus áreas de trabajo tan importante recurso que merece nuestra mayor protección para que así todos los puertorriqueños y puertorriqueñas puedan gozar de un desarrollo justo y sostenible.

Estamos a la disposición de esta Honorable Comisión para aclarar cualquier duda o proveer cualquier información que considere necesaria.

Cordialmente,

  
Idalia Colón Rondón, MTS  
Secretaría

---

<sup>5</sup> Borrador del Plan de Uso de Terrenos de la Junta de Planificación, 19 de diciembre de 2014.